

Hugo Alejandro Concha Cantú
y Saúl López Noriega, coords. 2016.
La (in)justicia electoral a examen.
México: CIDE/IIJ-UNAM

Rafael Caballero Álvarez (México)*

Algunos (di)lemas sobre la justicia electoral

En noviembre de 2016 se renovó por completo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Seis jueces terminaron un encargo de nueve años, aun cuando el Pleno se integra por siete magistrados.¹ Tras de sí dejaron un amplísimo legado de criterios jurisprudenciales, muchos de los cuales fueron ampliamente comentados en la opinión pública y entre los círculos académicos, bien fuera por considerarlos acertados e ilustrativos, debido a la polémica que desataron, o, incluso, por estimarlos tal vez inadecuados.

Un claro ejemplo del severo escrutinio académico en torno al desempeño jurisdiccional del TEPJF se encuentra en la obra *La (in)justicia electoral a examen*, coordinada por Hugo Alejandro Concha Cantú y Saúl López Noriega, quienes, junto con una oncena de destacados académicos, examinan un conjunto de sentencias emitidas por la Sala Superior,

* Profesor-investigador en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. rafael.caballero@te.gob.mx.

¹ El magistrado José Alejandro Luna Ramos concluyó su gestión casi un año y medio antes, en abril de 2015, por haber sido designado antes que sus pares para cubrir la ausencia del magistrado José Luis de la Peza, luego de su deceso en 2005. El Senado de la República no nombró a un magistrado interino para sustituir al magistrado Luna Ramos, a pesar de que su encargo concluyó en pleno proceso electoral de 2015.

principalmente de 2015, aunque no exclusivamente. El libro deriva de un seminario organizado en mayo de 2016 con el mismo nombre, convocado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

El rigor con que son analizadas las sentencias por los autores se advierte desde el título, que sugiere una antítesis de la impartición de justicia electoral; sin embargo, los criterios mediante los cuales se hizo tal selección no parecieran ser muy sólidos. De hecho, los directores del IIJ-UNAM y del CIDE, quienes rubrican la presentación institucional, reconocen que no se trata de un balance integral del desempeño del TEPJF a lo largo de una década, ya que no se hizo una selección aleatoria de sentencias, sino que las resoluciones comentadas se identificaron a partir de “sus defectos técnicos o sus sesgos políticos” (2016, XI). Es decir, son ejecutorias mediante las cuales se resolvieron casos paradigmáticos.

Así, Hugo Concha estudia un conjunto de sentencias que involucran al Partido Verde Ecologista de México acerca de violaciones al modelo de comunicación política, y cuestiona la contaminación política que puede afectar los procesos jurisdiccionales.

Por su parte, tanto Arturo Espinosa como Alejandro Díaz Domínguez abordan el tema del financiamiento y la fiscalización mediante las sentencias SUP-RAP-714/2015 y SUP-RAP-277/2015, respectivamente; el primero cuestiona la perspectiva garantista aplicada por el TEPJF aun cuando se trate de partidos políticos y no de personas, mientras que el segundo discute la aportación del Tribunal para consolidar el sistema de fiscalización adoptado con la reforma electoral de 2014.

En el mismo orden de ideas, Fabiola Navarro se refiere al polémico caso de David Monreal en la elección para gobernador en Zacatecas, en el cual la Sala Superior determinó revocar la decisión del Instituto Nacional Electoral (INE) de cancelar su registro como candidato por no presentar su informe de gastos de precampaña.

Daniel Vázquez estudia las sentencias SUP-JRC-680/2015 y SUP-REC-562/2015, en las que se resolvieron cuestiones ligadas a la paridad de género en la asignación de espacios por el principio de representación proporcional en Morelos y Nuevo León, respectivamente.

El caso de Morelos también es abordado en el capítulo final por Imer B. Flores, quien pareciera no compartir la perspectiva de Vázquez, aunque más bien cuestiona la discrepancia entre los criterios adoptados en el caso del Congreso de Morelos y el del municipio de Santa Catarina, en Nuevo León.

Saúl López Noriega se aparta de los criterios adoptados por la Sala Superior para anular la elección de diputados federales en el Distrito 01 de Aguascalientes en 2015, obligando a una elección extraordinaria que, al modificar los resultados, tuvo como consecuencia, entre otras, que el Partido del Trabajo (PT) conservara el registro al alcanzar el porcentaje mínimo de votación que establece la ley.

Más adelante, Bárbara Torres Méndez estudia a detalle el caso de la pérdida y recuperación del registro del PT, así como sus consecuencias, como la controversia en torno a la asignación de escaños por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso federal.

Otro caso resuelto por la Sala Superior que tuvo enorme sonoridad en la opinión pública fue la nulidad de la elección de gobernador en Colima, el cual es abordado por Rosa María Cano Melgoza, quien coloca el tema del federalismo como uno de los ejes torales de la discusión, en razón de que uno de los efectos de la sentencia discutida consistió en que el INE ejerciera su facultad de asunción para organizar la elección, desplazando al órgano público local electoral.

Previo a este capítulo, José Antonio Caballero Juárez ofrece un análisis de procedencia de los recursos de reconsideración que resuelve el TEPJF a partir de la sentencia SUP-REC-869/2015, relacionada con un caso de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el municipio de Centro, en Tabasco.

Por su parte, Javier Martín Reyes discute la sentencia SUP-RAP-118/2012, mediante la cual la Sala Superior determinó revocar un acuerdo del entonces Instituto Federal Electoral respecto a los conteos rápidos en la elección federal de 2012. Para el autor, la sentencia no solo está plagada de inconsistencias, sino que la actuación del TEPJF en el contexto de la discusión y difusión de sus resoluciones fue, por decir lo menos, errática.

Issa Luna Pla aborda el tema de la libertad de expresión en materia electoral a la luz de varias sentencias de la Sala Superior, cuya motivación parece no compartir, entre otras cosas, por parecerle que en muchos casos deriva de una deficiente interpretación de los criterios fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos concretos.

Finalmente, Javier Angulo debate en torno a la aplicación del régimen transitorio de una reforma constitucional, a la luz de un caso concreto de nulidad de elección en Hidalgo, en razón de que había resultado ganador un candidato común postulado por dos partidos políticos, uno de los cuales estaba impedido para ello por ser de reciente creación.

A lo largo del libro, los autores advierten aciertos de la Sala Superior, aunque, en general, son sumamente críticos respecto a deficiencias procesales por la aparente contradicción de criterios entre unas ejecutorias y otras, por la inconsistente argumentación jurídica que sustentan algunas resoluciones, por no advertir los alcances que en la práctica podrían tener algunas sentencias o, incluso, por una errática política de comunicación social. Sin embargo, los señalamientos no son solo en cuanto al desempeño de la autoridad jurisdiccional, sino también en torno al diseño institucional de competencias, el marco legal existente y la responsabilidad de los justiciables.

Como sucede prácticamente con cualquier fallo emitido por un tribunal, el TEPJF deja a una parte satisfecha y a la otra no, con la salvedad de que sus resoluciones, en muchos casos, tienen efectos que van más allá de las partes en conflicto, por lo cual resulta muy conveniente que su trabajo jurisdiccional se someta permanentemente al escrutinio de la ciudadanía,

de la opinión pública y, principalmente, de los especialistas. Al respecto, es muy justo reconocer que, desde hace tiempo, el TEPJF no solo da la bienvenida a la crítica constructiva, sino que también la fomenta con proyectos institucionales; la colección editorial Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral y el seminario internacional del Observatorio Judicial Electoral, que se organiza cada año desde hace 10, son prueba de ello.

Esta apertura a la discusión de las sentencias del TEPJF —no solo de su Sala Superior, sino también de las Salas Regionales— habla de una responsabilidad institucional que se aleja del análisis autocomplaciente y del fomento de una apología del trabajo jurisdiccional. Tal postura es de celebrarse, pero también resulta indispensable continuar alentando el debate público en torno al trabajo del Tribunal para terminar de instituirlo como un proceso permanente de escrutinio serio, fundamentado y de amplia difusión. La obra reseñada en estas breves páginas cumple, al menos, con las dos primeras características, y quien suscribe espera colaborar con la tercera, recomendando ampliamente su lectura.